

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 29 OCT. 2004

VISTO Y CONSIDERANDO la proximidad del período vacacional de verano, y por ende la disminución de toda actividad tanto legislativa como gubernamental, esta Presidencia ha considerado necesario un receso estival de las actividades durante treinta (30) días, desde el día 03 de Enero al 02 de Febrero -inclusive-del año 2005, para todo el personal legislativo.

Que durante el mismo, cesará toda actividad en las distintas áreas del Poder Legislativo, por lo que todo el personal deberá usufructuar en el lapso de tiempo dispuesto, las Licencias Anuales pendientes.

Que en las áreas de la Dirección de Asistencia Administrativa y Delegación Río Grande, dependientes de la Presidencia; y en el Departamento de Mesa de Entradas de la Secretaría Legislativa, se designará sólo los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación de las citadas áreas, permaneciendo cerradas las oficinas de la Secretaría Administrativa, en el lapso mencionado en el primer párrafo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, desde el día 03 de Enero al 02 de Febrero -inclusive- del año 2005, debiéndose afectar dicho lapso de tiempo a la Licencia Anual del año en curso de cada agente.

ARTÍCULO 2º.- En las áreas de la Dirección de A. y Asistencia Administrativa y Delegación Río Grande, dependientes de la Presidencia, y en la Mesa de Entradas de la Secretaría Legislativa se designarán sólo los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de los despachos de recepción de documentación, en el horario de 10:00 a 15:00, informando de ello a Presidencia para el dictado de la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2005.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría Administrativa permanecerá cerrada durante el lapso de tiempo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, autorizando sólo el Secretario Administrativo al personal que debe cubrir las necesidades propias de las áreas específicas.

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR inhábiles para toda tramitación administrativa los días comprendidos dentro del receso, exclusivamente para la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 6º.- En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará si los CINCO (5) días restantes se tomarán con anterioridad o con posterioridad al período establecido en el Artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo a las necesidades del área.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

ARTÍCULO 7°.-INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 439 / 04